

tectores del menor, ya sea corrigiendo sus tendencia antijurídicas o antisociales, o bien defendiendo sus intereses y su integridad moral, cuando por diversas causas pudieran hallarse en peligro.

Funcionamiento de los Tribunales.—Otra de las novedades que contiene el Decreto Ley del Ministro de Francisci, es la unificación de los organismos referentes a la readaptación de los menores, en un solo edificio que contendrá: un reformatorio judicial, un correccional, una cárcel de menores—todavía superviviente el vocablo «cárcel»—y un centro de observación de menores. El conjunto de estas instituciones llevará el nombre de «Centro di rieducazione dei minorenni». En el mismo edificio funcionará el Tribunal de Menores y la sección de menores del Tribunal de Apelación (art. 1.º).

Los Centros de observación estarán destinados a recoger y alojar a los menores de 18 años abandonados, detenidos por seguridad pública, etc., en espera de un acuerdo judicial o del ingreso en un correccional. Al propio tiempo, en estos lugares, dispone la ley que se realice el examen científico de los menores, que se exige también en la mayoría de las legislaciones, determinar su verdadera personalidad y señalar los medios más adecuados para su readaptación (art. 8.º) (1). Además, en los procedimientos relativos a estos menores, deberán realizarse toda clase de investigaciones dirigidas a determinar los antecedentes personales y familiares del inculpado, desde el punto de vista físico, psíquico, moral y ambiental. El Ministerio público y el Tribunal podrán realizar informaciones y oír la opinión de técnicos, sin ninguna formalidad procesal, siempre que se trate de determinar la personalidad del menor y las causas de su conducta irregular (art. 11).

En cuanto al procedimiento de instrucción, la ley exige que sea siempre sumario (art. 13).

La finalidad que persiguen los artículos indicados no puede ser más clara y beneficiosa e inspirada en los principios básicos que inspiran a todas las legislaciones sobre el particular (2).

Penas que el Tribunal puede imponer.—En este punto, la legis-

(1) En Roma, y adscrito al Tribunal de Menores, hace ya algunos meses que funciona un Centro de esta índole.

(2) Vid. Ponzini Robechi. «Le Leggi e l'assistenza per i minorenni delinquenti in alcuni Stati d'Europa», en Riv. Dir. Penitenziario, 1933 y 34.